



00239-2017

JUZGADO OCTAVO CIVL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: **00239-2017**
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS HERNEY GIRALDO ROZCO
DEMANDADO: FIMA BIRBRAGHER E HIJOS LTDA. EN LIQUIDACION.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio Queja, interpuesto por la parte demandada, contra el numeral 2 del auto de fecha marzo 19 de 2021, que no concedió la alzada interpuesta subsidiariamente.-

CONSIDERACIONES

De entrada, advierte este despacho que se confirmará la decisión recurrida, pues el legislador no contempló en el artículo 321 del CGP como apelable la providencia que sanciona a la parte por la inasistencia a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, ni existe norma especial que le conceda la vocación de apelable a esa providencia.

1

Adviértase que el censor al sustentar su recurso acude a normas del Código de Procedimiento Civil las cuales no están vigentes y al art. 27 de la Ley 640 de 2001 que resulta impertinente, pues nada dice respecto a la apelabilidad del auto en cuestión.

No obstante, lo anterior, al presentar el recurrente recurso de queja en subsidio, es del caso ordenar la remisión del expediente digitalizado al superior para que se surta el mismo, de conformidad con el art. 353 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

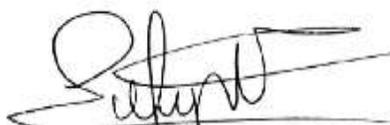
PRIMERO: NO REPONER el numeral segundo del auto adiado marzo 19 de 2021 que no accedió a la concesión del recurso de apelación.



00239-2017

SEGUNDO: Remítase el expediente digitalizado al superior para surtir el recurso de queja, previo reparto por el TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

248c9446a298ef0cba8509dfab9151304fac62484792f32ed870e6fb7e0d5f1

2

Documento generado en 05/04/2021 05:26:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>